

**LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO**

**ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL, EL 17 DE AGOSTO DE 2020.**

**ARTÍCULO 57.-** Los Municipios tienen facultades concurrentes con el Estado, en las materias siguientes:

1. Educación;
2. Salud;

VII. Asistencia Social;

XII. Participar en el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio;

XXIV. Deporte;

1. Vivienda;

XXIX. Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La concurrencia comprende la elaboración, ejecución y operación de programas, obras, servicios y acciones, de acuerdo con sus capacidades técnicas, administrativas y financieras, conforme a los convenios de coordinación que, para tal efecto, se celebren y en los términos que disponga la legislación correspondiente.